

## Discurso de recepción de Da. Claudia Poblete

### Guillermo Soto Vergara

“Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu”. Mucho se ha escrito sobre este inciso primero del artículo 19 de nuestro Código Civil, en que Bello introduce la noción de claridad o, para ser más precisos, de “sentido claro”. Esta frase contrasta con la del segundo inciso, en que se habla de la “expresión oscura de la ley”, en una oposición con evidentes ecos cartesianos y con la que comienzan los artículos dedicados a la interpretación de las leyes. Según Fernando Quintana, nos encontramos aquí con una reformulación de —lo cito— “la antigua dualidad *letra y espíritu*”<sup>1</sup>, lo que nos retrotrae aún más atrás. Con todo, antes que establecer una contraposición irreductible entre lo claro y lo oscuro, en el artículo de Bello —sigo con Quintana—, podría observarse cierta complementariedad: Bello no abandona la claridad

---

<sup>1</sup> Fernando Quintana Bravo, “La expresión sentido claro en la reglamentación de la interpretación en el Código Civil chileno”, *Seminario Andrés Bello Hoy*, Santiago, 23 de abril de 2019.

cartesiana, nos dice nuestro autor, pero permite una aproximación entre los dos conceptos.

Y es que es posible que esta cosa de la claridad no sea tan clara como lo parece. Menos aún, si como alguna vez me dijo un eminente jurista, a veces la ambigüedad o la falta de claridad puede ser provechosa en las normas constitucionales, porque permite aunar voluntades en un texto que, más adelante, se irá interpretando de acuerdo con los cambios que vaya sufriendo la realidad social. Y, por supuesto, no debiéramos tampoco confundir el sentido claro con aquel que alcanzamos de buenas a primeras, sin mayor esfuerzo intelectual. La comprensión del sentido claro puede demandarnos mucho trabajo. El propio Bello da a entender esto en el prólogo de su *Análisis ideológica de los tiempos de la conjugación castellana*. Vale la pena leerlo. En él, Bello escribe, sin asomo de falsa modestia, que ha resuelto el problema de los tiempos verbales del español, proponiendo una teoría que, “con ciertas modificaciones”, sería también aplicable a las otras lenguas. Y añade: “Lo que temo es que mis lectores no tengan paciencia para seguirme en todos los pormenores de una análisis necesariamente delicada i minuciosa; i se apresuren a condenarla sin haberla entendido”. La claridad, pues, puede ser

costosa, y el sentido claro algo que se alcanza después de andar un poco entre las tinieblas o al menos entre claroscuros, que viene a ser lo que, en mi comprensión, ha querido decirnos Quintana en su interpretación de Bello.

Traigo a colación estas observaciones porque la vida académica de quien hoy se incorpora a nuestra corporación ha girado en torno a la cuestión del lenguaje claro; particular, aunque no exclusivamente, en lo relativo al discurso escrito en el ámbito judicial, área en que ha llegado a ser una de las lingüistas más connotadas de nuestro país. La claridad del lenguaje público es especialmente importante cuando se dirige al ciudadano común y corriente, al que no tiene mayores conocimientos ni del derecho ni del lenguaje de la administración. De ahí que los promotores del lenguaje claro se hayan preocupado en primer lugar de la redacción de las sentencias. Y no solo porque en estas el derecho les hable a los legos, sino también porque lo que les dice tiene relación con derechos tan importantes como los de propiedad o incluso con la libertad. Parece sensato procurar que el ciudadano que ha comparecido antes los tribunales pueda entender las decisiones que adoptan los jueces sobre cuestiones que pueden afectarlo gravemente. Como plantea la Red Internacional de Lenguaje

Claro, un texto “está en lenguaje claro si su redacción, estructura y diseño son tan transparentes que los lectores a los que se dirige pueden encontrar lo que necesitan, entender lo que encuentran y usar esa información”<sup>2</sup>. Quienes impulsan este uso del lenguaje, lo hacen bajo el supuesto de que facilitará “el entendimiento y la relación entre el Estado y la sociedad”<sup>3</sup>.

Doña Claudia Poblete cursó estudios de pregrado en licenciatura en lengua y literatura hispánica y pedagogía en castellano en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Alumna dedicada, ingresó con el mejor puntaje a su carrera de pregrado y se graduó con el mejor promedio de su generación, dando muestras de una temprana vocación por la excelencia que ha mantenido a lo largo de los años. Más tarde, cursó el magíster en lingüística aplicada de la misma universidad, obteniendo, nuevamente, el mejor promedio de su generación. Realizó el doctorado en filología española, con mención de doctor europeo, en la Universidad Autónoma de Barcelona. La reconocida Dra. Amparo Tusón Valls dirigió su tesis, que consistió en

---

<sup>2</sup> Romina Marazzato Sparano, “Lenguaje claro en el siglo XXI: panorama general y propuesta de aplicación al proceso de traducción y corrección”, *Revista Internacional de Lenguas Extranjeras= International Journal of Foreign Languages*, (15), 2021, p. 4.

<sup>3</sup> <<http://www.lenguajeclarochile.cl/wp-content/uploads/2018/03/ACUERDO%20DE%20COLABORACION%CC%81N%20RED%20L%20C.pdf>> [10/08/2022].

un estudio crítico del discurso parlamentario chileno y que se calificó como sobresaliente *cum laude*. Además, siguió el máster en lexicografía hispánica que dictan la Universidad de León, la Real Academia Española y la Asociación de Academias de la Lengua Española. Por su preocupación por el lenguaje jurídico, cursó durante cuatro años la carrera de derecho, no para obtener el título y ejercerlo, sino para comprender mejor las propiedades del lenguaje que emplean abogados y jueces.

Desde el comienzo, su actividad académica y profesional se orientó a la lingüística aplicada, es decir, al uso de los conocimientos lingüísticos en la solución de problemas socialmente relevantes, un sello que ha caracterizado su quehacer. Sus primeros trabajos se centraron en la enseñanza y evaluación de la escritura, con publicaciones como “Producción de textos argumentativos y metacognición” en la revista *Letras de Venezuela*, “Alfabetización en escritura académica en biología: propósitos comunicativos y niveles de alfabetización” en *Onomázein* o el libro *Relación entre competencia textual y metacognición. Hacia una metaproducción*. Pronto centró su labor en el estudio de la escritura en el ámbito legal y jurídico. Participó en la elaboración del *Manual de examen habilitante de la*

*reforma procesal penal* en 2003 y tres años más tarde publicó “The plain language in the Senate of Chile” en la revista *Clarity*, probablemente la más importante en el campo de los estudios sobre lenguaje claro. Entre otros trabajos, destaco aquí su artículo “Una mirada al uso de lenguaje claro en el ámbito judicial latinoamericano”, en la *Revista de Llengua y Dret*, los capítulos que ha publicado sobre lenguaje claro en la *Crónica de la lengua española* que publican la Real Academia Española y ASALE, y su colaboración en la *Propuesta de manual de estilo para redacción de sentencias*, que dirigiera el recordado ministro de la Corte Suprema Carlos Aránguiz, quien fue parte de nuestra corporación como académico correspondiente por Rancagua.

También ha participado en proyectos de investigación relacionados con el lenguaje jurídico, tales como “Representaciones sociales acerca de la escritura en derecho”, “Reformas judiciales y acceso a la justicia en Chile: desde la sociología del actuar y la recepción judicial” y “Definiciones de estándares de claridad para la redacción de leyes regulatorias bajo los postulados del lenguaje jurídico claro”. Precisamente sobre este último tema, ha escrito recientemente el capítulo “Lenguaje jurídico claro: propuesta de

estándares para la redacción jurídica”, que forma parte del libro *Por el derecho a comprender. Lenguaje claro*, publicado en Bogotá por la Universidad de los Andes. En este trabajo, propone una serie de estándares para la escritura jurídica, que van desde aspectos estrictamente lingüísticos, como el léxico o la sintaxis, hasta materias de presentación gráfica de los escritos. Como expresa en el capítulo, su intención es que, a partir de la aplicación de estos estándares, pueda determinarse el nivel de claridad de un texto, objetivo que, como la propia autora reconoce, requiere aún de mucho trabajo para poder alcanzarse.

Sus investigaciones y publicaciones sobre lenguaje claro han acompañado una vasta labor docente, de difusión y de asesorías en la materia. Desde 2014 ha sido profesora en las asignaturas de comprensión y producción del discurso en la carrera de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y ha realizado talleres y cursos sobre lenguaje claro tanto en Chile como en el extranjero, atendiendo a necesidades de distintos órganos estatales. Ha participado en congresos y seminarios sobre este mismo tema en América, Europa y Oceanía. Es asesora en lenguaje claro del Ministerio Público y trabajó en el proyecto de clarificación y

simplificación de resoluciones del Poder Judicial, entre otras actividades profesionales. A todo esto, debe agregarse su labor en la Red de Lenguaje Claro en Chile, de la que también forma parte nuestra corporación.

Como muestra el breve recorrido que he hecho de su labor, la trayectoria académica y profesional de Claudia Poblete no puede dissociarse de la cuestión del lenguaje claro: de su estudio, de su enseñanza y de su aplicación al quehacer de los órganos estatales. La relación inversa también es cierta, pues no puede entenderse el desarrollo en Chile del movimiento por un lenguaje claro sin la labor incansable que nuestra nueva académica ha venido realizando desde comienzos de siglo.

Cualquiera que conozca la historia de las academias de la lengua sabrá la importancia que estas materias tienen para ellas. Las academias, proyectos ilustrados, surgen para cultivar el lenguaje que se emplea en los usos que la sociedad considera más importantes. Participan, así, de los procesos de estandarización e intelectualización del lenguaje que son característicos de las sociedades modernas. Permítanme citar, a este respecto, los estatutos y reglamentos de la Academia Francesa de 1635, que, en su numeral XXIV, señalan,

traduzco: “La función principal de la Academia será trabajar con todo el cuidado y diligencia posibles para dar ciertas reglas a nuestra lengua y hacerla pura, elocuente y capaz de tratar las artes y las ciencias”<sup>4</sup>. No entraré aquí al problema del lugar que pueda corresponderle al derecho entre las artes y las ciencias, me basta con observar que la Academia Francesa centra su quehacer en lo que podríamos denominar el lenguaje de interés público. Y, ciertamente, es difícil pensar en un uso del lenguaje de mayor interés público que el del derecho, y en especial, el de los jueces cuando fallan.

El movimiento por el lenguaje claro promueve el empleo de un lenguaje que sea comprensible para los ciudadanos, un objetivo que está en consonancia con el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado y que resulta connatural a la democracia tal y como hoy la entendemos. Ciertamente, no se trata de una tarea sencilla, porque, como se sugirió al inicio de este discurso, lo claro y lo oscuro no son opuestos irreconciliables e incluso no siempre resulta deseable el ideal de claridad. Por otro lado, la claridad suele confundirse con la facilidad, de modo que algunos no distinguen entre lenguaje claro y lenguaje fácil, dos conceptos que apuntan a

---

<sup>4</sup> *Statuts et règlements de L'Academie Française*, 23 de enero de 1635.

objetivos distintos. Finalmente, no pueden sacrificarse por la claridad otras cualidades de la escritura, como la precisión. Más allá de estas consideraciones, parece evidente que, como escuetamente dice Antoine Albalat en su manual de estilo, “se debe escribir para hacerse comprender”<sup>5</sup>. Verdadero truismo que, sin embargo, con frecuencia se olvida. Vale aquí recordar las palabras de Quintiliano: “Yo tengo por la principal virtud la claridad, la propiedad de las palabras, el buen orden, el ser medido en las cláusulas y, por último, que ni falte ni sobre nada. De este modo el razonamiento será de la aprobación de los sabios e inteligible para los ignorantes”<sup>6</sup>.

Mucho espera la Academia Chilena de la Lengua del ingreso de doña Claudia Poblete. Primeramente, por cierto, en lo que respecta a nuestro papel en la promoción del uso claro del lenguaje público, tarea en la que estamos comprometidos en tanto miembros de la Red de Lenguaje Claro de Chile y de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro, que integramos desde su formación. Pero también en la reflexión académica sobre esta materia, asunto que, como he venido diciendo, no deja de tener sus bemoles y que es condición necesaria para la

---

<sup>5</sup> Antonie Albalat, *El arte de escribir y la formación del estilo*, Buenos Aires, Ed. Atlántida, 1955, p. 55.

<sup>6</sup> Quintiliano, *Instituciones oratorias*, Libro VIII, cap. 2.

implementación de una política lingüística adecuadamente fundada. Estoy cierto de que, por sus conocimientos y experiencia y por su extraordinaria capacidad de trabajo, nuestra nueva académica contribuirá en forma importante en estas tareas.

No puedo terminar este discurso sin mencionar el trabajo lexicográfico de Claudia Poblete. No es de extrañar que haya colaborado en la elaboración del *Diccionario panhispánico del español jurídico*, que, con más de 40.000 entradas recoge el léxico especializado que se emplea en los países hispanohablantes. En la actualidad, trabaja en el grupo que, en su universidad, participa de la elaboración del *Diccionario histórico de la lengua española*, tarea en la que también, aunque independientemente del anterior, participa la Academia Chilena de la Lengua con un equipo interuniversitario que coordina la académica Soledad Chávez.

Muchas son las actividades de la corporación a las que puede contribuir la académica que hoy ingresa. Para la Academia Chilena de la Lengua es ocasión de gozo contar con ella como correspondiente por Valparaíso. Claudia Poblete viene a sumarse a los lingüistas de la Pontificia Universidad Católica de esta ciudad que han sido miembros de la Academia, como los recordados académicos Luis Gómez

Macker, Marianne Peronard y Giovanni Parodi, el actual miembro de número Juanita Mainkovich y la también correspondiente Irene Renau.

Bienvenida, doña Claudia. La Academia Chilena la recibe en reconocimiento de sus méritos y de su sostenido compromiso con el cultivo de nuestra lengua común.